

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT6864	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones	
COD INTERV EM:	6864	TIPO DE INTERV EM:	Ayudas a inversiones para la diversificación agraria	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.24
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Esta intervención sólo se realizará por las AAGG de Extremadura, Galicia y la Comunidad Foral de Navarra, en el resto de AAGG no ha sido programada porque sus acciones se realizarán de mejor forma movilizadas por los Grupos de Acción Local, ya que, tendrá mayor impacto en el territorio.</p> <p>El objetivo es la concesión de ayudas destinadas a la creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa forestal de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal, así como la adaptación de otros establecimientos industriales para la misma finalidad, la posible adquisición de maquinaria y equipos específicos para el procesado y tratamiento de campo de la biomasa, favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos, creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa. Se actúa en el ámbito de toda la Comunidad de Extremadura.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)
-----	---	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se buscará contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural, evitando el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural y por consiguiente, mejorando la renta de los agricultores, a través de nuevas fuentes de ingresos.

Las **recomendaciones** emitidas por la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC español indican en qué ámbitos debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas. Entre estos ámbitos figuran el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente**, reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez, también se deben reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa"

A través de la presente intervención podrán apoyarse inversiones, que respondan a las necesidades identificadas en el documento de situación de partida, en su apartado sobre el "Desarrollo Empresarial". En el punto del relativo al análisis obtenido a través del informe del CES "El medio rural y su vertebración social y territorial", donde se focalizaba en la "Necesidad de desarrollo de estrategias de diversificación económica, se destaca la necesidad de una mejora en la eficiencia del tejido productivo rural, así como fomentar otras oportunidades de desarrollo empresarial en las zonas rurales aparte de desarrollos agrosilvopecuarios. Con estas necesidades se pone de manifiesto la escasa diversificación que actualmente encontramos dentro del tejido rural. Además en ese mismo punto del apartado "Desarrollo Empresarial", a través de las medidas FEADER, se ha constatado que estas inversiones dan respuesta a las necesidades expuestas, como son:

- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribuir a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras

actividades realizadas en el medio rural.

- Mejorar la renta de los agricultores, a través de nuevas fuentes de ingresos.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria en el medio rural.
- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural
- Promover acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.
- Fomentar las inversiones que estimulen la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias y relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Contribución al mantenimiento de la población rural.
- Situación de las empresas en el medio rural.
- Desarrollo de microempresas o pequeñas iniciativas en el medio rural.
- Tipo de actividad que vaya a desarrollar la empresa, dando preponderancia actividades relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.
- Creación de empleo,
- Utilización de energías renovables y TIC,
- Calidad, claridad y concreción del proyecto,
- Incidencia del proyecto sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos),
- Puesta en valor de productos o capacidades de la zona.
- Condición de la persona promotora: Sexo, Edad, Discapacidad,...
- Tipo de explotación agraria matriz: orientación técnico económica, catalogación, etc.
- Formación de la persona promotora.
- Características sociodemográficas del municipio dónde se genera la actividad: Riesgo de despoblación, características naturales (superficie Red Natura, SAU, etc.)
- Sinergias y trabajo en red: Adscripciones a denominaciones de calidad, asociacionismo, etc.
- Aspectos medioambientales: ecológico, uso de energías renovables, reducción de residuos, economía circular, entre otros.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones programadas:

Esta intervención será complementaria con establecimiento de agricultores, tanto jóvenes como nuevos "69611" y "69612", así como ayudas a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales "6962", siendo coincidentes con estas en el OE7 en las necesidades 1 y 4. La delimitación se encuentra en el momento de la inversión, ya que en las tres se refiere a establecimiento y puesta en marcha, además, las dos primeras se refieren a inversiones agrarias. También es complementaria con la intervención LEADER "7116", en cuanto a su contribución a las necesidades 2 y 7 del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Objetivo específico 8 "Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible".

Se persiguen los siguientes objetivos que dan respuesta a las necesidades expuestas, como son:

- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria en el medio rural.
- Promover acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.
- Fomentar las inversiones que estimulen la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias y relacionadas con el suministro/uso de renovables, subproductos, desechos y residuos, favoreciendo el desarrollo de la bioeconomía en el medio rural.

Se contemplan las siguientes operaciones:

- Adquisición de maquinaria y equipos específicos para el procesado y tratamiento de campo (triturado, astillado, empacado y transporte) de la biomasa en las inmediaciones del área de producción.

- Actuaciones encaminadas a la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos.

- Actuaciones encaminadas a favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos.

- Actuaciones encaminadas a la creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa Pequeña empresa o microempresa de las zonas rurales.

Acreditar el no inicio de inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.

No se admiten inversiones de elementos de segunda mano.

Se articularán mecanismos para comprobar las solicitudes de ayuda por otras líneas para los mismos conceptos.

Los criterios de selección podrán ser:

1. Proyectos de inversión destinados al procesado, tratamiento en campo, transformación y comercialización de la madera procedente de limpieza y poda de los bosques como consecuencia de un Plan de gestión forestal aprobado por el organismo competente.

2. Proyectos promovidos por cooperativas o por varias explotaciones para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único.

3. Proyectos de inversión en transformación y comercialización promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE.

4. Proyectos en los que la inversión subvencionable en maquinaria represente más del 50 % de la inversión subvencionable total.

5. Proyectos que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de la biomasa, de acuerdo con la demanda del mercado.

6. Proyectos que, por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo, sean de especial interés para la Comunidad Autónoma.

A la solicitud de ayuda deberá acompañar una memoria técnico-económica de la actividad e inversión para la que se solicita la subvención. La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la memoria.

La selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor puntuación obtenida conforme a los criterios indicados.

No existe complementariedad con otras intervenciones/conjuntos de operaciones en ambos pilares.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 38/2003, General de subvenciones.

- Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

- Pendiente de publicación de las bases reguladoras.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

· Personas físicas o jurídica, que quieran desarrollar inversiones empresas rurales, ubicadas en zona rural, siendo la actividad inicial alguna de las siguientes indicadas:

o Vinculada a la agricultura y/o silvicultura

o Con actividad empresarial no agrícola

· Agricultores o miembros de una unidad familiar, de una explotación agraria que diversifiquen su ingresos hacia actividades no agrarias

· Aquellos empresas creadas a través de las intervención "Puesta en marcha de nuevas empresas rurales" Artículo 69 e)

Condiciones de admisibilidad

Para los beneficiarios, deben cumplir los siguientes requisitos:

· Las personas físicas o jurídicas que quieran desarrollar inversiones en empresas rurales, ubicadas en zonas rurales o que tengan afección en una zona rural.

· Las empresas creadas como resultado de la intervención "Puesta en marcha de nuevas

empresas rurales” Art. 75 2. e) o la submedida 6.2 del periodo de programación 2014-2020.

Las inversiones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
- No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- Presentar un plan empresarial donde se describa la situación inicial de la explotación, la actividad rural que se proyecta, el cronograma de actuación y el presupuesto desglosado.
- El plan empresarial debe justificar que a través de esta inversión se contribuirá al objetivo específico 7 “*Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales*” y/o al 8 “*Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible*”.
- El plan empresarial debe demostrar que la inversión y gastos son técnica y económicamente viables.
- Acreditar el no inicio de las inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.

-
Micro empresas y pequeñas empresas de las zonas rurales

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, se tratará en general de ayudas a inversiones para la diversificación agraria, las distintas acciones a realizar se encontrarán en los anejos regionales de forma detallada. alguna de las categorías subvencionables podrían ser:

- Proyectos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada y generen o mantengan empleo.
- Acciones dirigidas a la revitalización económica y demográfica de los núcleos rurales a través de la creación de empleo vinculado a los instrumentos de recuperación de la tierra agraria, mediante ayudas a la primera implantación y desarrollo de nuevas actividades económicas no agrarias viables, que deben contribuir a la diversificación económica, crecimiento de empleo, sostenibilidad del medio rural y equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.
- La creación, mejora y ampliación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de la biomasa de residuos, incluidos los pellets y el carbón vegetal.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

No son subvencionables los gastos enumerados en el apartado 4.7.1.

Ayudas a pequeña empresas o microempresas para actuaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipos específicos para el procesado y tratamiento de campo (triturado, astillado, empacado y transporte) de la biomasa en las inmediaciones del área de producción, creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos, a favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos, creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa.

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda

Subvención.

Importes

Importe mínimo: 10.000 €

Importe máximo: 2.000.000 €

Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda oscilará 30-80%.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

"Porcentaje de ayuda: 30-80%.

No se aplican costes simplificados.

Ayuda mínima: 10.000 euros.

Ayuda máxima: 2.000.000 euros."

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Las actividades u operaciones que recibirán ayuda quedan fuera del ámbito de aplicación del art 42 del TFUE. Esta intervención puede falsear el comercio y afectar al comercio entre Estados miembros, ya que se refiere a actividades abiertas a la competencia y para las que existe un comercio entre los Estados miembros. Además, queda fuera de los instrumentos que se indican en las columnas siguientes. Dichas actuaciones se evalúan por las DAR (Directiva de ayudas regionales). En su sección 3.4. la medida de ayuda notificada debe ser un instrumento político adecuado para abordar el objeto político en cuestión. Además, tendrán un efecto incentivador e irán dirigidas a micro y pymes. Todo ello se encuentra aprobado en la Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2018 sobre Ayuda Estatal SA 49406 (2017/N).

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

Minimis

Número de referencia de ayuda de Estado:

.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 11 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

En ningún caso la subvención unitaria pagada excede la subvención unitaria a la exportación que se pagaría por las exportaciones del producto primario como tal. Es decir, la ayuda sobre los proyectos que se pretenden subvencionar no harían que el producto obtenido tenga mayor valor que el producto puesto en el mercado. Se mejora la capacidad de producción, no el decrecimiento total del valor del producto obtenido.

La intervención respeta la disposición, ya que en ningún caso la subvención unitaria pagada excede la subvención unitaria a la exportación que se pagaría por las exportaciones del producto primario como tal. Es decir, la ayuda sobre los proyectos que se pretenden subvencionar no harían que el producto obtenido tenga mayor valor que el producto puesto en el mercado. Se mejora la capacidad de producción, no el decrecimiento total del valor del producto obtenido.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT6864_01	Presupuesto	GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.15 R.37 R.39	Pese a tratarse de una ayuda NO SIGC, la flexibilidad y dificultad para establecer los importes unitarios viene generada principalmente por la diferencia de inversión entre los distintos tipos de proyectos que pueden presentarse en las convocatorias, con ayudas que pueden llegar a oscilar desde los 10.000 € y los 2.000.000 €, con una gran diferencia de inversión y diversidad de actuaciones.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	125.000,00	250.000,00	500.000,00	125.000,00	250.000,00	500.000,00	0,00
EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT6864_01 - GASTO PÚBLICO EN PROYECTOS DE EMPRESAS DE FABRICACIÓN BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE LA BIOMASA	Output (opcional)	0,00	4,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	14,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	4,00	2,00	1,00	4,00	2,00	1,00	14,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	3.000.000,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00	375.000,00	2.250.000,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00